

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que a la demandada NATALIA ANDREA CARDONA RIVAS se le remitió la notificación personal al correo electrónico nacr14@hotmail.com el 16 de marzo de 2022, por lo que se entiende notificada el 18 de marzo de 2022, y el término de traslado para contestarla corrió desde el 22 de marzo hasta el 4 de abril de 2021 (Archivo 007 expediente digital).

Al igual, se notificó personalmente a la Defensoría del Pueblo a quien se le remitió la notificación el mismo 16 de marzo de 2022 (Archivo 009 expediente digital). Se enviaron las comunicaciones ordenadas a la Procuraduría Provincial de Andes (Archivo 008 expediente digital), a la Personería de Andes (Archivo 012 expediente digital), a la Alcaldía de Andes y a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física de esta Alcaldía (Archivos 010 y 011 expediente digital).

Se remitió oficio a la Alcaldía de Andes con copia del aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular a fin de que lo fijara en la cartelera externa de la Alcaldía. El 31 de marzo de 2022 a las 8:14 a.m. se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional la constancia de la fijación del aviso en la cartelera de la entidad con el respectivo registro fotográfico (Archivos 013 y 017 expediente digital).

Le informo que dejé constancia en el expediente de fijación del aviso en la cartelera de la sede del Juzgado y en el micrositio del Juzgado en la página principal de la Rama Judicial, para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular (Archivo 015).

El 16 de marzo de 2022 a las 4:06 p.m. se recibió mensaje de acuse de recibido por parte de la Defensoría del Pueblo, y de la remisión del mensaje enviado por este Juzgado a la Regional Antioquia (archivo 014).

La accionada NATALIA ANDREA CARDONA RIVAS como propietaria del establecimiento de comercio "ALMACEN VARIEDADES LA CIUDAD Y SU MODA" dio respuesta a la demanda dentro del término de traslado, y se recibió con sus anexos el 28 de marzo de 2022 a las 8:32 a.m. (Archivo 016). A Despacho.

Andes, 5 de abril de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Cinco de abril de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00051 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandado	NATALIA ANDREA CARDONA RIVAS (PROPIETARIA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALMACEN Y VARIEDADES LA CIUDAD Y SU MODA)
Asunto	INCORPORA CONSTANCIA FIJACION AVISO - INCORPORA ACUSE RECIBO DEFENSORIA - DEMANDADA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADA - INCORPORA CONTESTACION - FIJA FECHA AUDIENCIA ESPECIAL

1. Incorpora constancias fijación de aviso

Vista la constancia secretarial, se tiene que el aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular fue fijado en la cartelera de la Secretaría de este Juzgado y en el Micrositio del Juzgado en la página principal de la Rama Judicial (Archivo 015 expediente digital).

Se incorpora al expediente constancia de fijación de aviso en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Andes, para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de esta acción popular (Archivo 017 expediente digital).

2. Se tiene en cuenta acuse recibo Defensoría y designación Defensora

Se incorpora al expediente y se tiene en cuenta acuse de recibo de notificación de la Defensoría del Pueblo recibido el 16 de marzo de 2022, y que se hizo reparto de esta acción popular a la doctora Eny Ortega con correo electrónico enyortega@defensoria.edu.co, para su asesoría y eventual representación judicial (Archivo 014 expediente digital).

3. Notificación de la demandada efectiva, incorpora contestación

Conforme se indica en la constancia secretarial la accionada se encuentra notificada en debida forma según envío realizado a través del correo electrónico el 16 de marzo, por lo que se entiende notificada el 18 de marzo de 2022, y el término de traslado para contestarla corrió desde el 22 de marzo hasta el 4 de abril de 2021 (Archivo 008 expediente digital). La accionada llegó dentro del término de traslado contestación a la demanda, la que se incorpora al expediente y se pone en conocimiento (Archivo 016 expediente digital).

Cita a pacto de cumplimiento

En el momento, con ocasión de la pandemia por Covid-19, y con relación a las condiciones de la prestación del servicio de justicia, se tiene establecido que la prestación de los servicios judiciales y administrativos y la atención a los usuarios se continuará garantizando de manera preferente en la modalidad digital y virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con las normas vigentes. Además, las audiencias se continuarán realizando preferentemente en forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para su agendamiento, realización, grabación, almacenamiento y disponibilidad, de conformidad con las normas procesales vigentes y haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura).

Así entonces, por cuanto se encuentra vencido el término de traslado de la demanda se dispone fijar fecha para llevar a cabo la audiencia especial o Pacto de Cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual se realizará el **23 de mayo de 2022 a las 10:00 a.m. Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize.**

Para tal efecto, se cita a las partes, al Ministerio Público - Procuraduría General de la Nación - Regional Antioquia (Procuraduría Provincial de

Andes), a la Defensoría del Pueblo y a la Alcaldía de Andes, Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, esta última como entidad responsable de velar por el derecho e interés colectivo, pudiendo comparecer a la audiencia el funcionario que se designe por esta autoridad administrativa para tales efectos.

Se les recuerda que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo es de carácter obligatorio.

Se les advierte a los intervinientes que en la audiencia deberán acreditar la calidad en que comparecen. Y que para la realización de esta deberán tener acceso a internet, y estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite. Y que deberán verificar antes del inicio de la audiencia el correcto funcionamiento de los equipos electrónicos a través de los cuales accederán a ella.

Por la Secretaría remítase la citación y el link del expediente a los citados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 056 de 2022 En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2bb23684986e7045a53431e9264787b8ba40b3d5546277c69b60ffa18259882

Documento generado en 05/04/2022 10:44:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>